



BENEFICIOS Y AYUDAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS)
Dirección General de Políticas de Discapacidad
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Este documento se ha confeccionado para que sirva de orientación a las personas con discapacidad con el fin de que puedan conocer algunos servicios, prestaciones o beneficios vinculados a dicho reconocimiento.

Es importante también tener presente que hay beneficios en los que concurren otros requisitos suplementarios.

Se trata, por tanto, de un **documento de carácter orientativo**, que carece de validez jurídica y que está supeditado a la comprobación por parte de las personas interesadas de los requisitos y vigencia de dichos beneficios.

ÍNDICE

1. Beneficios fiscales	5
1.1 -Patrimonio protegido	5
1.2.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas	5
1.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):	6
1.4. Exención del Impuesto de Matriculación:.....	6
1.5. Exención del Impuesto de Circulación (IVTM)	7
2. Transportes:	7
2.1. Tarjeta especial de transporte.....	7
2.2. Tarjeta Dorada RENFE	7
2.3. Tarjeta especial de estacionamiento.....	8
2.4. Bono-taxi.....	8
2.5. Adaptación de vehículos	9
3. Empleo	9
3.1. Empleo público:.....	9
3.2. Empleo privado	9
4.- Prestaciones económicas	10
4.1. Pensión no contributiva de invalidez	10
4.2. Asignación económica por hijo, o menor acogido a cargo	11
4.3.- Subsidios económicos y pensiones asistenciales:.....	12
4.4. Jubilación	12
4.5. Pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	13
4.6. Convenio especial con la Seguridad Social para personas con dificultades de inserción laboral	13
4.7. Subvenciones individuales a beneficiarios de centros estatales.....	13
4.8. Prestación farmacéutica.....	14
4.9 Tarjeta Social Digital	14
4.10 Ingreso Mínimo Vital	15
5.- Educación	15
6.- Vivienda	16
7- Bono social de electricidad.....	16
8.- Actividades recreativas	16

BENEFICIOS Y AYUDAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
OADIS. – febrero 2021

9.- Consideración familia numerosa	17
10.- Ayudas técnicas personas con discapacidad.....	18
11. Centros de atención a personas con discapacidad	18
11.1. Centros para personas con discapacidad física.....	18
11.2 El centro de intermediación telefónica	18
12. Otras prestaciones	19
12.1 Justicia gratuita	19
12.2.- Tasa Documento Nacional de Identidad (DNI).....	19
12.3.- Tasa Pasaporte.....	19

1. Beneficios fiscales

1.1 -Patrimonio protegido

Es un patrimonio destinado a atender las necesidades de las personas con discapacidad.

Tendrán la consideración de beneficiarios, exclusivamente, las personas con discapacidad en cuyo interés se constituya, que serán sus titulares y afectadas por los siguientes grados de discapacidad:

- Las personas con una discapacidad psíquica igual o superior al 33%.
- Las personas con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

Conlleva unos beneficios fiscales tanto por las aportaciones realizadas como por las recibidas.

Consulta los [Beneficiarios y el Tratamiento fiscal de las aportaciones](#).

1.2.- Impuesto sobre la renta de las personas físicas

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) establece unos beneficios fiscales para las personas con discapacidad.

A los efectos del impuesto sobre la renta, tienen la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Acreditación

El grado de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de las comunidades autónomas (en la actualidad, se denominan equipos de evaluación y orientación, EVO) o por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Se considerará acreditado un grado de discapacidad:

1.-Igual o superior al 33%, a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida

una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2.-Igual o superior al 65%, a aquellas personas con discapacidad cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente en el orden civil, aunque no alcancen dicho grado.

Exenciones

Infórmate aquí de las [rentas que no tributan en el IRPF](#).

También en el teléfono: 901 335 533 (accesible también a través del 91 554 87 70).

Existe deducción por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo. [Aquí encontrarás la información](#) ampliada.

1.3. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

Tipo reducido del 4% en:

- **Adquisición y adaptación** de vehículos a motor destinados al transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor. Incluye autotaxis y autoturismos. Requiere el reconocimiento previo del derecho del adquirente, para lo que existe un procedimiento específico en la Agencia Tributaria.
- **Adquisición y reparación** de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad, así como de vehículos específicos para personas con movilidad reducida cuya masa en vacío no supere los 350 Kg (velocidad de hasta 45 K/h en llano).
- Prótesis, ortesis e implantes internos para personas con discapacidad.

Puedes consultar [la ley 37/1992, de 28 de diciembre](#), del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),

1.4. Exención del Impuesto de Matriculación:

Exención del Impuesto de Matriculación (IEDMT) Vehículos matriculados a nombre de una persona con discapacidad para su uso exclusivo.

Hay que solicitarlo en la Administración tributaria, que verificará los requisitos, antes de la matriculación. [Consulta aquí.](#)

1.5. Exención del Impuesto de Circulación (IVTM)

Conforme determina la Ley de las Haciendas Locales, estarán exentos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Hay que solicitar la exención ante la administración municipal correspondiente (ayuntamiento).

2. Transportes:

2.1. Tarjeta especial de transporte

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid, dispone de abonos para personas con discapacidad. Se trata de un Abono Transportes con tarifa reducida, dirigido a los usuarios con una discapacidad igual o mayor al 65%.

Para solicitar el Abono Transportes para personas con discapacidad puedes acudir a cualquiera de las [oficinas de gestión](#) y presentar la [documentación requerida](#).

Para más información puedes consultar la web del Consorcio Regional de Transportes www.crtm.es o bien llamar al teléfono 012.

Suponemos que al igual que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid dispone de un abono especial, debe de existir algo similar en ayuntamientos o comunidades autónomas a los que les remitidos para más información.

2.2. Tarjeta Dorada RENFE

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% pueden adquirir esta tarjeta que tiene validez anual y ofrece distintos descuentos en función del tren/día de viaje elegidos. Los titulares con discapacidad igual o superior al

65% pueden ser acompañados por otra persona en las mismas condiciones económicas.

Dada la variedad de tarifas y bonificaciones en razón del período de utilización, puede consultar la [página web de RENFE](#).

Servicio ATENDO: 91 214 05 05.

Servicio ATENDO asociado a la compra del billete para personas con discapacidad visual: 900 400 555.

2.3. Tarjeta especial de estacionamiento

Podrá solicitarse la Tarjeta en caso de:

- Baremo de movilidad reducida con resultado positivo.
- Reducción severa de la agudeza visual.
- Concesión excepcional de una tarjeta provisional a causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad (requerirá que la patología sea certificada por el personal médico de los servicios públicos de salud).

Tendrán validez en todo el territorio español, garantizándose la igualdad en todas las comunidades Autónomas de España.

2º.- Podrán obtenerla, las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad.

[Consulte el Real Decreto](#) para los requisitos en cada caso.

Reserva de aparcamiento junto a domicilio/centro trabajo: Para titulares de la tarjeta especial de estacionamiento, de acuerdo con las condiciones que establezcan las distintas administraciones locales.

La Tarjeta de aparcamiento se gestiona ante los ayuntamientos correspondientes.

2.4. Bono-taxi

El bono taxi es una ayuda económica individual para facilitar el desplazamiento en taxi a personas con discapacidad física, que tengan

problemas de movilidad, y que no puedan utilizar los medios de transporte públicos.

Los requisitos pueden variar según la comunidad autónoma, que es quién tiene a cargo su concesión. Infórmese en el 012.

2.5. Adaptación de vehículos

Es una ayuda que conceden las administraciones locales y autonómicas, tanto para la compra de un vehículo ya adaptado como para proceder a su adaptación.

También, la Fundación ONCE, dentro de su programa [Ayudas individuales de accesibilidad para el empleo](#) recoge los gastos relativos a la adquisición de productos de apoyo (ayudas técnicas), audífonos, así como la adquisición/adaptación de vehículos, que se justifiquen para la consecución de los fines del programa (es decir, el empleo).

3. Empleo

3.1. Empleo público:

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad. El 2% de las plazas ofertadas se reservará para personas con discapacidad intelectual y el resto para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Existe la posibilidad de solicitar la adaptación en el tiempo y en los medios para la realización de los exámenes.

Según la ley de tasas y precios públicos de cada comunidad autónoma, está contemplada exención de las tasas de examen para empleo público a personas con discapacidad igual o superior al 33%.

3.2. Empleo privado

Las empresas públicas y privadas, que empleen a un número de 50 o más trabajadores, están obligadas a que, al menos el 2 % sean trabajadores con discapacidad.

Existen bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para emplear a trabajadores con discapacidad. Tanto para los trabajadores que estén empleados por cuenta ajena como [para los autónomos](#).

Consulta la [Guía de Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social 2021](#)

4.- Prestaciones económicas

4.1. Pensión no contributiva de invalidez

Requisitos:

- **Carecer de ingresos suficientes**
- Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2021, sean inferiores a 5.639,20 euros anuales. Para más información consulta la web del [IMSERSO](#)
- **Edad:** Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- **Residencia:** Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- **Discapacidad:** Grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Equiparación:

Solo a efectos de la pensión de invalidez **no contributiva**, se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 65% a quienes tengan reconocida:

- Una incapacidad permanente absoluta.
- Una pensión asistencial por enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Las personas incapacitadas legalmente.

Igualmente se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 75% y que necesita el concurso de otra persona para los actos esenciales de la vida a quienes tuvieran reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez.

Esta prestación se gestiona por cada comunidad autónoma.

Puede recibir más información en la web del [Instituto de Mayores y Servicios Sociales, IMSERSO](#), teléfono 901 10 98 99

Para el año 2021, se establece un complemento de pensión para ayuda en el alquiler de vivienda, fijado en **525 euros anuales**.

Más información sobre normativa, requisitos, solicitud y cuantías en la [web del IMSERSO](#).

4.2. Asignación económica por hijo, o menor acogido a cargo

- Menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 33%
- Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%
- Mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 75% y necesidad de otra persona.

La cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad **no contributiva**, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas serán las siguientes para el ejercicio 2021:

-Asignación económica por hijo o menor a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: **1.000 euros/año**.

-Asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad:

-con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento: **4.790,40 euros/año**,

-con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento y necesitado del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida: **7.185,60 euros/año**.

-Prestación por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres o padres con discapacidad, **será de 1.000 euros**.

Esta prestación se debe solicitar en los [Centros de atención e información de la Seguridad Social](#).

También en el teléfono 901 16 65 65

4.3.- Subsidios económicos y pensiones asistenciales:

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos: **149,86 euros/mes**
- Subsidio por ayuda de tercera persona: **58,45 euros/mes**
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: **68,80 euros/mes**

Las pensiones asistenciales quedan fijadas en **149,86 euros** íntegros mensuales.

Las cuantías mensuales reconocidas a favor de las personas contaminadas por el **Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)** se calcularán sobre el importe de **645,08 euros/mes**.

4.4. Jubilación

Reducción en la edad jubilación para personas con discapacidad:

4.4.1: Personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%:

Reducción de un cuarto de año por cada año cotizado a la seguridad social (0.25), es decir, por cada 4 años cotizados se reduce 1 año de la edad de jubilación.

4.4.2. Personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%

Si existe la necesidad del concurso de otra persona: la reducción es de medio año por cada año cotizado (0,50), es decir por cada 2 años de cotización, se reduce 1 año de la edad de jubilación.

En ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda jubilarse con una edad inferior a la de **52 años**.

4.4.3. Personas con grado de discapacidad igual o superior al 45%

Siempre que se encuentren entre los siguientes casos:

Discapacidad intelectual, parálisis cerebral, anomalías genéticas, anomalías congénitas secundarias a talidomida, daño cerebral (adquirido), enfermedad mental: esquizofrenia, trastorno bipolar, etc.

Consulta lo específico para cada caso en el [Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre](#).

4.5. Pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

La incapacidad permanente es la situación del trabajador que, después de haber recibido el tratamiento indicado, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral, dando lugar a diferentes grados de incapacidad:

- incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
- incapacidad permanente total para la profesión habitual
- incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
- gran invalidez

Para más información acerca de los beneficiarios, grados, requisitos y cuantía, puedes consultarlo en la [página web de la Seguridad Social](#) o bien en los teléfono de información: 901 16 65 65 y 91 542 11 76

4.6. Convenio especial con la Seguridad Social para personas con dificultades de inserción laboral

Podrán ser beneficiarios las personas con discapacidad mayores de 18 años y menores de 67 años de edad o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, que estén afectados por el grado de discapacidad establecido en el Real Decreto 156/2013, de 1 de marzo.

Que no figuren en alta en ningún régimen de la Seguridad Social y figuren inscritos como demandantes de empleo y no sean pensionistas de jubilación o incapacidad permanente y residan legalmente en España

El procedimiento, beneficiarios, requisitos, documentación y lugar de presentación puedes consultarlo clicando [AQUÍ](#).

4.7. Subvenciones individuales a beneficiarios de centros estatales

Son subvenciones individuales de carácter excepcional o extraordinario a beneficiarios de 'centros estatales para personas con discapacidad' cuya titularidad corresponde al IMSERSO.

Los requisitos se podrán consultar cuando se publique la convocatoria.

Para mayor información, se puede dirigir al [Instituto de Mayores y Servicios Sociales \(IMSERSO\)](#). Avda. De la ilustración, s/n, C/ Ginzo de Limia, 58 .28029 Madrid. 91 703 30 00 / 901 109 899. buzon@imserso.es

4.8. Prestación farmacéutica

Según lo establecido en el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril 8, estarán exentos de aportación los usuarios y sus beneficiarios de las personas con discapacidad en los supuestos contemplados en su normativa específica.

Se refiere a las personas que perciben las prestaciones económicas y sociales previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el Capítulo I, artículo 8, establece el sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad que por no desarrollar una actividad laboral no están incluidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, están exentas las personas con discapacidad que perciben una pensión no contributiva. En los demás casos habrá que estar a las circunstancias personales en cada caso (si está en situación de paro, si es pensionista, o si está en activo).

4.9 Tarjeta Social Digital

La Tarjeta Social Digital, es un Sistema de Información que integra las prestaciones económicas de carácter social gestionadas por las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales), ya sean pensiones básicas o complementarias, contributivas, no contributivas o asistenciales, prestaciones temporales como los subsidios de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y la lactancia, protección familiar, ingreso mínimo vital, rentas de integración, o prestaciones o ayudas de pago único, en definitiva toda prestación social destinada a personas o familias.

Tienes toda la información [AQUÍ](#).

4.10 Ingreso Mínimo Vital

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas.

Puedes obtener más información visitando el [siguiente enlace](#).

También podrás comprobar si puedes beneficiarse de esta prestación y su cuantía, a través del [Simulador del Ingreso Mínimo Vital](#).

Existe una línea de información telefónica gratuita **900 20 22 22**, donde podrás plantear tus consultas. Estará operativa de lunes a viernes de 8:30 a 20:30h.

Asimismo, la página dispone de un asistente virtual, ISSA, para ayudarte a encontrar el servicio o trámite que necesitas, así como a resolver tus dudas a través de un chat.

5.- Educación

Ayudas individuales, directas para la educación especial, exención de tasas en algunas universidades, apoyos personales para la asistencia a clase en algunas Universidades, ayudas al transporte y al comedor. (Consultar cada Comunidad Autónoma).

Más información sobre becas y ayudas, en la web del [Ministerio de Educación y Formación Profesional](#).

Asimismo, cabe destacar La **Fundación Universia** con distintas becas para universitarios con discapacidad: Acceso, Progreso, Movilidad, Plan ADOP, Liga Genuine Santander, etc.

Más información en la web de [Fundación Universia](#).

6.- Vivienda

Plan Estatal de vivienda 2018-2021:

Regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo y gestionado por las distintas Comunidades Autónomas.

El Plan está estructurado en distintos programas que incluye obras de accesibilidad. Tiene en cuenta la situación de discapacidad a efectos del cálculo del umbral de renta de los beneficiarios o la cuantía de las ayudas.

Para una mayor información sobre los objetivos y Programas de ayudas a la vivienda puede consultarse la web del [Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana](#).

Asimismo, pueden realizar la consulta en el teléfono: 900 900 707.

7- Bono social de electricidad

Es un mecanismo para proteger a los consumidores vulnerables, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Los **requisitos** para solicitarlo y el **modo de hacerlo** puedes [consultarlos AQUÍ](#).

Cuando cumpliendo los requisitos anteriores, el consumidor o la unidad familiar a la que pertenezca, tengan una renta anual inferior o igual al 50% de estos umbrales, el consumidor será **considerado vulnerable severo**.

Para la acreditación de las circunstancias especiales, el solicitante podrá dirigirse a los servicios sociales del órgano competente o al órgano que designe la Comunidad Autónoma, para que estos expidan el certificado u otro documento acreditativo de que cumple alguna circunstancia especial.

8.- Actividades recreativas

IMSERSO

Viajes: son subvenciones del IMSERSO a entidades del sector de la discapacidad para la realización de viajes accesibles que permitan a las personas con discapacidad y/o dependencia participar en actividades de ocio,

cultura y promoción de la salud, así como el descanso de las familias que las tienen a su cargo.

Requisitos

- contar con calificación de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- superar la puntuación requerida, una vez aplicados los baremos o criterios de mayor discapacidad, necesidad socio-económica, pertenencia a familia numerosa en sus distintas categorías, no haber asistido a convocatorias anteriores y necesidad de descanso de los familiares cuidadores.

La página web: www.imserso.es, facilita toda la información de las actividades y programas de organizaciones.

9.- Consideración familia numerosa

Según el artículo 2 de la ley 40/2003, de 18 de noviembre (ley de familias numerosas) se equiparán a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

- A)** uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de estos sea persona con discapacidad o esté incapacitado para trabajar.
- B)** dos ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

Las Comunidades Autónomas y las Administraciones locales podrán establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, las exenciones con relación a los documentos expedidos por ellas.

[Guía de ayudas sociales y servicios para las familias](#) (año 2019).

10.- Ayudas técnicas personas con discapacidad

Tratan de facilitar a las personas con discapacidad el desenvolvimiento y autonomía personal en el domicilio (adaptaciones en la vivienda), en la calle (adaptaciones en los medios de transporte) y en su entorno socioambiental.

Más información sobre estas ayudas en la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y en la web del Centro Estatal de Autonomía Personal y de Ayudas Técnicas (CEAPAT), que dispone de un catálogo de ayudas técnicas.

Direcciones páginas Web: IMSERSO: www.imserso.es

CEAPAT: www.ceapat.org

11. Centros de atención a personas con discapacidad

Son establecimientos en donde se procura la rehabilitación y/o recuperación psíquica y/o física de las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Dependiendo de esta, los centros residenciales pueden ser:

11.1. Centros para personas con discapacidad física

- Centros de **atención** a personas con discapacidad física (CAMFS), ámbito nacional. Gestionados por el IMSERSO.

- Centros de **recuperación** para personas con discapacidad física (CRMF), ámbito estatal. Actualmente hay 6 CRMF gestionados por el IMSERSO.

11.2 El centro de intermediación telefónica

El Centro de Intermediación Telefónica (CIT) es un servicio promovido por la Dirección General de Políticas de Discapacidad (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) mediante el que se facilita la comunicación entre personas sordas, con discapacidad auditiva y/o fonación que son usuarias de teléfonos de texto, teléfonos móviles, fax, correo electrónico o videoconferencia, con personas oyentes y servicios que utilizan teléfonos convencionales.

Más información en [Centro de Intermediación Telefónica](#)

12. Otras prestaciones

12.1 Justicia gratuita

Tienen derecho a la Justicia Gratuita:

–Quienes acrediten insuficiencia de medios económicos. En el caso de personas con discapacidad, se reconoce si se carece de patrimonio suficiente y los ingresos económicos brutos **no superan el quíntuplo del IPREM establecido anualmente.**

–Con independencia de sus medios económicos, las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato.

Consulta si cumples los requisitos, así como todas tus dudas respecto de la justicia gratuita en la web de la [Abogacía Española, Consejo General](#).

12.2.- Tasa Documento Nacional de Identidad (DNI)

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa.

12.3.- Tasa Pasaporte

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten la condición de miembro de familia numerosa